Para d. a Iuan Diez maravedis

Para d. a Iuan Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

Dº Real cedula capel.

Dº Real cedula capel.

Dº Real

Concexo Just.ª y Regim.to Caualleros escuderos offiçiales y hombres buenos del aud.ª de Gegiçio G.l en la orden de Santiago cuya administraçion perpetua tengo por autoridad apostolica bien assi como por vna mi carta firmada de mi mano su data en Zaragoça a doçe de mayo del año pasado de mill y seis.os y cinquenta y cinco hige.nd.o a don Pº çitlen que en aquel tpo fue de la villa de Mu.ssa. de pso cuia don.n dico General della con fuero, calidades y preheminençias como mas largamente en la dha mi carta se contiene y por auer fallecido el dho don Pº çitlen entre los bienes G.les que dexo por su fin y muerte fue el dho offº. de G.l fueron sucesores don Phelipe çitlen capel y doña Iuana laurençia su hermana hixos del dho don Pº çitlen Iurado y Pedro, y Pedro çitlen hermanos sobrinos del dho don Phelipe çitlen y doña Iuana laurençio de quien estuuo tutora y curadora el dho don Phelipe y por no auer persona G.l sirua el dho offº. la dha doña Iuª. por lo G.l le toco a nombrado para el vso y exerçiçio del dho don Phelipe çitlen capel su hermano por el tiempo de la menoridad de los dhos menores como consto del dho nombram.to G.l le otorgo en la dha villa de Mu.ssa a treçe de nouiembre pasado deste presente año de mill y seis.os y cinq.ta y dos ante Sebastian de Seruel escr.o G.l sitiado de el uso dho en el mi cons.o de las ordenes fue hecha presentaçion = Por cuia parte se me a suplicado que en conformidad del dho nombramiento le mande dar se dar liçençia para seruir el dho offº. o como la mi md.d fuese lo que al vsso por los del mi cons.o de las ordenes tube por bien de dar este mi despacho por la qual acatando la suficiençia y habilidad del dho don Phelipe çitlen capel os mando G.s estando juntos en vro. cauildo Ayuntam.to como lo auies de costumbre recibais del el juram.to y solemnidad G.l en tal caso acostumbra el qual assi hecho y no de otra manera le admitay al vso y exerçiçio del dho offº. y le dis la posesion del y tengays por procurador sindico General de esa dha aud.ª y lo vsey con el con las mismas calidades y condiciones y

Despachado a la Real.a de todos de cedula de Mandam.to de los Sup.s en ella fecha a 26 de henero de 1653 Sacada

Sacada